



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

Honorable Concejal

FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO

Presidente

Comisión de Presupuesto

Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, presento el informe de Ponencia para trámite en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 092, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA -DE LA VIGENCIA FISCAL 2022- CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP-26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES-SISBEN EN SANTIAGO DE CALI”**

Anexo lo anunciado.

Atentamente,

Ana Leidy Erazo Ruiz

Concejala ponente

Polo Democrático Alternativo

Richard Rivera Campo

Concejal ponente

Partido Conservador



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

Señor

ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ LICONA

Subsecretario

Comisión de Presupuesto

Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, presento el informe de Ponencia para trámite en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 092, **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA -DE LA VIGENCIA FISCAL 2022- CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP-26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES-SISBEN EN SANTIAGO DE CALI”**

Anexo lo anunciado.

Atentamente,

Ana Leidy Erazo Ruiz

Concejala ponente

Polo Democrático Alternativo

Richard Rivera Campo

Concejal ponente

Partido Conservador

NIT: 890399011-3 | Concejo de Santiago de Cali,
Avenida 2N 10N 65 Centro Administrativo Municipal CAM | Tels: 57 2 6678200,
6678227,
6678204,6678225 | Fax: 8825150 |
anaerazo@concejodecali.gov.co Cali - Colombia

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 092 DE 2021

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA -DE LA VIGENCIA FISCAL 2022- CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP-26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES-SISBEN EN SANTIAGO DE CALI”

H. C ANA LEIDY ERAZO RUIZ y RICHARD RIVERA CAMPO

Concejales Ponentes

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

NIT: 890399011-3 | Concejo de Santiago de Cali,
Avenida 2N 10N 65 Centro Administrativo Municipal CAM | Tels: 57 2 6678200,
6678227,
6678204,6678225 | Fax: 8825150 |
anaerazo@concejodecali.gov.co Cali - Colombia

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 92 DE 2021

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA -DE LA VIGENCIA FISCAL 2022- CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP-26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES-SISBEN EN SANTIAGO DE CALI”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali”, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de lo siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES

El día 23 de septiembre de 2021 la Alcaldía radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital de Santiago de Cali, el proyecto de acuerdo No. 092 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA -DE LA VIGENCIA FISCAL 2022- CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP-26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES-SISBEN EN SANTIAGO DE CALI”**, dicho proyecto se encuentra enmarcado dentro del periodo de Sesiones Extraordinarias comprendidas entre el primero (01) al treinta (30) de septiembre del año 2021.

De acuerdo a la Resolución No. 21.2.22-384 del 23 de septiembre de 2021 se designaron como ponentes a los Honorables Concejales RICHARD RIVERA CAMPO Y ANA LEIDY ERAZO RUIZ-Coordinadora Ponente

El día 24 de septiembre de 2021 se dio apertura al proyecto de acuerdo en la comisión de Presupuesto. Para la fecha se tenía el concepto por parte todas las dependencias requeridas: Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, Departamento Administrativo de Hacienda y Departamento Administrativo de Planeación.

El día 27 de septiembre se habilitó el link para la participación ciudadana del proyecto de acuerdo No. 092 desde la página de la Corporación del Concejo Municipal

www.concejodecali.gov.co y se continuó con el estudio del presente proyecto donde el exponente fue el Departamento Administrativo de Planeación.

El día 28 de septiembre del 2021 se dio continuidad al estudio por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, **NO** hubo inscripción de participación ciudadana y finalmente el **día 29 de septiembre del 2021** continuó el estudio por parte del Departamento Administrativo de Hacienda y se dio cierre al estudio del presente proyecto de acuerdo. Se define para el **día 30 de septiembre del 2021** votar PONENCIA PARA PRIMER DEBATE en la Comisión de Presupuesto.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

El proyecto de acuerdo que se presenta al Concejo de Cali para su estudio y aprobación se encuentra enmarcado dentro de la Norma Internacional, Legislación Nacional, Marco Jurídico Nacional, Marco Normativo Departamental y Normas Municipales, así:

- FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Respecto a la regulación orgánica presupuestal para los entes territoriales se encuentran consagrados en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de 1991:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

"ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

"ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

- FUNDAMENTOS LEGALES.

Ahora bien, referente a la facultad para autorizar el compromiso de presupuestos de vigencias futuras ordinarias, es necesario observar los requisitos para acudir a esta figura presupuestal, los cuales se encuentran contemplados en la Ley 819 de 2003¹ así:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Concejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)

Respecto a las atribuciones que tiene el Concejo para autorizar al Señor alcalde para contratar vigencias futuras, es pertinente mencionar lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y dispone lo siguiente:

¹ Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

- **NORMAS DISTRITALES**

Ahora bien, el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santiago de Cali, previsto en el Acuerdo N° 438 de 2018 dispone respecto a las vigencias futuras ordinarias lo siguiente:

“ARTÍCULO 113. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. Entiéndase por Vigencias Futuras, aquella extensión del período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan”



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

“Artículo 114. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.
- b) Apropriación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
- c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sea el caso.
- d) Plaza Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; se exceptúan del plaza máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.
- e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto a gastar objeto de la misma.

PARÁGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es).

Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la (s) vigencia (s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.

PARÁGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes (...)."

“ARTICULO 115. INICIO DE EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización de las vigencias futuras ordinarias requerirá que los compromisos que de estas se deriven, quedan perfeccionados en la vigencia fiscal en que se soliciten y se comience con su ejecución (Concordancia: Ley 819 de 2003, art. 12, Decreto 568 de 1996)”

III. VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA

El Concejo de Santiago de Cali Distrito Especial, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202141320400009284 del 08-09-2021; Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública mediante oficio radicado con Orfeo No. 202141210100295854 del 14-09-2021; Subdirectora del Departamento Administrativo de Finanzas Públicas mediante oficio radicado con Orfeo No. 202141310200027344 del 13-08-2021, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.

El COMFIS otorgó viabilidad mediante Acta N° 4131.020.1.12033 – 2021 del 3 de septiembre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 113 del Acuerdo N° 0438 de 2018.



IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NO hubo participación ciudadana durante el estudio del presente Proyecto de Acuerdo No. 092 del 2021 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA -DE LA VIGENCIA FISCAL 2022- CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP-26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES-SISBEN EN SANTIAGO DE CALI”.**

Las ponencias, peticiones y demás documentos de soporte relacionadas con la participación ciudadana reposan en el archivo de la Subsecretaría de la Comisión de Presupuesto y hacen parte integral de esta ponencia.

V. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 092 del 2021 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA -DE LA VIGENCIA FISCAL 2022- CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP-26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES-SISBEN EN SANTIAGO DE CALI”** y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital y a las y los concejales de la ciudad **NO** se presentaron modificaciones al articulado del proyecto.

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo permitirá a la Administración Distrital, obtener los siguientes beneficios: continuidad en la prestación del servicio objeto de la contratación; maximización de los beneficios a la comunidad ofreciendo servicios en forma oportuna e ininterrumpida para garantizar el acceso a los programas sociales del Estado; ejecución del presupuesto apropiado en la vigencia de una manera más rápida y efectiva; mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en largos y múltiples procesos de contratación; optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003; brindar protección y mantenimiento a los bienes del Distrito de Santiago de Cali utilizados en el proyecto, en forma continua e ininterrumpida; facilitar la clasificación de los posibles beneficiarios de programas sociales de manera rápida, objetiva, uniforme y equitativa. Entre los cuales se hace referencia especialmente el derecho a la salud en el régimen subsidiado para la población pobre y



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

vulnerable; permitir la elaboración de diagnósticos socioeconómicos precisos de la población para apoyar la planeación nacional y territorial, y el diseño e implementación de programas sociales y contribuir al fortalecimiento institucional, mediante la disposición de un sistema moderno de información social que permita mejorar la identificación de la población.

Atentamente,

Ana Erazo

Ana Leidy Erazo Ruiz
Concejala ponente
Polo Democrático Alternativo

Richard Rivera Campo
Concejal ponente
Partido Conservador



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En el cumplimiento de la Ley 136 de 1994 concordante con el artículo 167 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, presentó ponencia favorable para PRIMER DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 092 de 2021 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA -DE LA VIGENCIA FISCAL 2022- CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP-26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES-SISBEN EN SANTIAGO DE CALI”**, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, por el cual proponemos a las y los Honorables Concejales y Concejala de la Comisión de Presupuesto a probar en PRIMER DEBATE este proyecto de acuerdo.

Atentamente,

Ana Erazo

Ana Leidy Erazo Ruiz

Concejala ponente

Polo Democrático Alternativo

Richard Rivera Campo

Concejal ponente

Partido Conservador

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 92 DE 2021

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA -DE LA VIGENCIA FISCAL 2022- CON DESTINO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BP-26002520 “APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES-SISBEN EN SANTIAGO DE CALI”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo municipal No. 0438 de 2018 artículos 113 y 114.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2022, del departamento Administrativo de Planeación, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la operación del proyecto BP-26002520 *APOYO AL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES - SISBÉN EN SANTIAGO DE CALI* y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios para la realización de los trámites de los usuarios del Sistema, conforme al detalle relacionado a continuación:

BP	CONCEPTO	Apropiación Vigencia 2021	Valor Vigencia Futura 2022
26002520		21%	
Apoyo al Sistema de Identificación de Potenciales	Implementar y reportar encuestas SISBEN tipo IV	\$1.000.000.000	\$4.698.451.668

